

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 30 de marzo de 1965.

Dicho párrafo queda redactado en la siguiente forma:

«Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo al 30 de noviembre de 1965.»

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Director general, Ignacio BERNAR Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,816	59,996
1 Dólar canadiense .....	55,330	55,496
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,970	167,472
1 Franco suizo .....	13,760	13,801
100 Francos belgas .....	120,487	120,849
1 Marco alemán .....	16,040	16,085
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florín holandés .....	16,609	16,659
1 Corona sueca .....	11,647	11,682
1 Corona danesa .....	8,648	8,674
1 Corona noruega .....	8,359	8,384
1 Marco finlandés .....	18,599	18,645
100 Chelines austriacos .....	231,553	232,249
100 Escudos portugueses .....	208,179	208,805

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Montesol, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Sola Ferrando, en nombre y representación de «Viajes Montesol, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 4 de septiembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 28 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Montesol, S. A.», con casa central en Calella (Barcelona), calle Iglesia, 181, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 138 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D. García Rodríguez Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 25 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Panorama Holidays, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Doris Hayes Marchant, don José Moner Dalmau y don Juan Ferrán Font, en nombre y representación de la entidad «Panorama Holidays, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 16 de noviembre de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Panorama Holidays, S. A.», con casa central en Lloret de Mar (Gerona), calle de Juan Llaverías, 38, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 137 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1965.—P. D. García Rodríguez Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.207 al 10.219, interpuesto por don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.207 al 10.219, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 127, 78, 112, 113, 66, 67, 86, 71, 87, 75 y 54, sitas en el polígono «San Juan», de Murcia, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación de don Joaquín y don Francisco Viguera Almodóvar, debemos declarar y declaramos que procede justipreciar las fincas enumeradas en el Considerando noveno en las cantidades en él detalladas y por los conceptos que se expresan, revocando en cuanto se opongan a las antedichas declaraciones las resoluciones del Ministerio de la Vivienda impugnadas en ellas, confirmando en cuanto no contradigan lo indicado, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el auto dictado por dicho Alto Tribunal con fecha 25 de noviembre de 1964, por el que se aclara la mencionada sentencia, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.